

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 25269-3333003-2023-00158-00
Demandante: LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Demandado: MUNICIPIO DE TENJO (CUNDINAMARCA)
Medio de Control: SIMPLE NULIDAD

Estudiada la demanda se advierte que no reúne las condiciones para darle curso al estar incurso en los defectos que a continuación se relacionan:

a) No se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166 del cpaca, porque no se adjuntó el Decreto 051 de 29 de abril de 2021 que es el acto demandado ni se procedió conforme lo dicta el inciso 2º de la citada norma; nótese que al efecto sólo obran las transcripciones de texto insertadas en la demanda y al revisar el listado de anexos no se ve rotulado entre estos.

b) Tampoco se advierte que se haya remitido simultáneamente copia de la demanda y sus anexos al ente demandado como lo prevé el numeral 8º del artículo 162 del cpaca (adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021).

En virtud de lo expuesto, se procederá de conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que se subsane en lo siguiente:

a. copia del acto administrativo demandado que corresponde a la providencia que resolvió la apelación en su defecto procédase a hacer la manifestación que prevé el inciso 2º del artículo 166 ejusdem.

b. Acredítese que simultáneamente con la presentación de la demanda, se remitió copia de esta y sus anexos al ente demandado.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>18</u> de fecha: <u>25 de septiembre de 2023</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5deeea88b1bcc5c41750a8990212d05752fce3720f5bb1535ac19764acb40a09**

Documento generado en 22/09/2023 12:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>